



Dignidad, seguridad y futuro para todos  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

## GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno del Municipio de Ixtapan del Oro

Responsable: PROFR. MARCIANO SÁENZ TAVIRA

<p>Plaza Hidalgo s/n Col Centro, Ixtapan del Oro Edo Mex C.P 51070, Telef (726)2682097 y 268279 Número de ejemplares impresos: 02</p> <p><b>VOLUMEN: 02. año 2025</b></p> <p><b>Periodo de publicación 1do trimestre del año</b></p>	<p>IXTAPAN DEL ORO; Lunes 07 enero de 2025</p> <p><b>No. SA/GM-002/2025</b></p> <p><b>Periodo 2025-2027</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CONTENIDO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROEMIO</li> <li>2. ACUERDO DE CABILDO 02/2025</li> <li>3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO, PARA EL PERIODO 2025-2027.</li> </ol>	

I.- EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO; REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADO EN EL PALACIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DOCE MINUTOS DEL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, C. Benigno Arroyo Bautista Presidente Municipal Constitucional; C. Flor Dalila Bárcenas Hernández Síndico Municipal, Jorge Luis Eugenio Anacleto primer regidor; C. Alicia Bárcenas Ventura segundo regidor; C. Héctor Santana Bastida tercer regidor; C. María Guadalupe Cruz Bárcenas cuarto regidor; Aglaee Victoria Trinidad quinto regidor; C. Francisco Javier Soriano Domínguez sexto regidor; C. Gabriel Espinoza Álvarez séptimo regidor; por el Profesor. Marciano Sáenz Tavira Secretario del Ayuntamiento; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 121, 122, 123 y 128 fracciones I, II, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 30 bis, 31 fracción I, 41, 48 fracciones I, II, III, V, VII y 91 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Dignidad, seguridad y futuro para todos  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO; PUNTO CUATRO REALIZADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, AUTORIZAR EL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

II.- ACUERDO 02/2025.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 3 Y 31 FRACCIÓN 1, 48 FRACCIÓN III, 160, 161. 162. 163 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO ESTADO DE MÉXICO, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO 2025-2027, EXPIDE:

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO ESTADO DE MÉXICO, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

Integrantes del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, Estado de México

DIRECTORIO DE LOS INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO

C. BENIGNO ARROYO BAUTISTA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



Dignidad, seguridad y futuro para todos.  
Gobierno Municipal  
2025 - 2027

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

C. FLOR DANIA BARCENAS HERNANDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOEGE LUIS EUGENIO ANACLETO  
PRIMER REGIDOR

C. ALICIA BARCENAS VENTURA  
SEGUNDO REGIDOR

C. HÉCTOR SANTANA BASTIDA  
TERCER REGIDOR

C. MARIA GUADALUPE CRUZ BARCENAS  
CUARTO REGIDOR

C. AGLAEE VICTORIA TRINIDAD  
QUINTO REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER SORIANO DOMINGUEZ  
SEXTO REGIDOR

C. GABRIEL ESPINOZA ALVAREZ  
SEPTIMO REGIDOR

LIC., EN EDUCACIÓN. MARCIANO SÁENZ TAVIRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



# IXTAPAN DEL ORO

**GOBIERNO MUNICIPAL**



Dignidad, seguridad y futuro para todos.  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

**2025 - 2027**

*"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."*

## **REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2025-2027.**

C. Benigno Arroyo Bautista, Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan del Oro, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracción 1, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio la Iniciativa de REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO, del Ayuntamiento del Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, correlacionado con el artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos.

A su vez, dicha Carta Magna en el mismo numeral citado y en correlación con los artículos 123 y 124, de la Constitución Particular otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31, fracción I, señala que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Expuesto lo anterior, ante la evidente necesidad de una mejor conducción de las sesiones de Cabildo que permita construir acuerdos de manera autónoma, congruente, fundada, equitativa, pronta, expedita y sobre todo, ordenada, se presenta el REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

En el marco del inicio de esta nueva administración, es del más alto interés de la Presidencia Municipal, reencauzar las vías de fortalecimiento de la expresión de las necesidades ciudadanas a través de los Ediles que componen este Ayuntamiento, haciéndolo de una manera altamente eficaz y sustentada en las bases probadas de organización edilicia. La propuesta es volver eficaz una discusión en sesión de Cabildo para que se resuelvan los problemas vitales para la ciudadanía, de manera pronta y expedita, con argumentos claros y contundentes que eviten a toda costa los retrasos innecesarios, propiciados la mayoría de las veces por la falta de organización en las sesiones, por discusiones acaloradas llenas de trabas que enfrascan a los debatientes en círculos demagógicos, por no sujetarse a normas lógicas de exposición fáctica y argumentativa.

La eficiente conducción del destino municipal deberá ser producto del intercambio directo de diversos criterios o puntos de vista individuales, con la justa contraposición de ideas sobre el asunto, debidamente ordenadas y pertinentes, que aporten y construyan el consenso de todas las expresiones. Lo que justifica que,



# IXTAPAN DEL ORO

## GOBIERNO MUNICIPAL



Dignidad, seguridad y futuro para todos.  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

**2025 - 2027**

*"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."*

con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada, será presentada al Ayuntamiento con el dictamen respectivo.

**ARTÍCULO 59.-** las discusiones en el Cabildo respecto a las iniciativas de los reglamentos, propuestas, dictámenes o de cualquier otro asunto, se sujetarán a lo dispuesto por este reglamento y al orden del día aprobado.

**ARTÍCULO 60.-** Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, el Presidente Municipal lo someterá a discusión, primero en lo general y solo aprobado en este sentido en caso de ser necesario, lo hará en lo particular respecto a los artículos o fracciones que para el efecto hayan sido separados, cuándo conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

**ARTÍCULO 61.-** Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuere aprobado en lo general y no hubiese discusión en lo particular se tendrá por aprobado sin necesidad someterlo a nueva votación.

**ARTÍCULO 62.-** Para la discusión en lo particular de un dictamen, los integrantes del Ayuntamiento que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate.

**ARTÍCULO 63.-** En el caso de la iniciativa que a juicio de la comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal resulta improcedente, en el dictamen respectivo se formularán las observaciones por las cuales así se determine, sometiéndose desde luego dicho dictamen a la consideración del Ayuntamiento que resolverá, en definitiva.

**ARTÍCULO 64.-** El Ayuntamiento proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal de Ixtapan del Oro.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Ixtapan del Oro.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Se expide el presente Reglamento Interno de Cabildo del Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, habiendo sido aprobado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, en la Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, el día diez de enero de dos mil veintidós.

Para su observancia se publica el Reglamento Interno de Cabildo del Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Municipal, **C.BENIGNO ARROYO BAUTISTA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **C.FLOR DALILA BARCENAS HERNANDEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, **C. JORGE LUIS EUGENIO ANACLETO**, PRIMER REGIDOR; **C. ALICIA BARCENAS VENTURA**, SEGUNDO REGIDOR; **C. HECTOR SANTANA BASTIDA**, TERCER REGIDOR; **C. MARIA GUADALUPE CRUZ BARCENAS**, CUARTO REGIDOR; **C. AGLAE VICTORIA TRINIDAD**, QUINTO REGIDOR; **C. FRANCISCO JAVIER SORIANO DOMINGUEZ**, SEXTO REGIDOR; **C. GABRIEL ESPINOZA ALVAREZ**, SEPTIMO REGIDOR Y EL LIC. EN EDUCACIÓN. **MARCIANO SÁENZ TAVIRA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*



Dignidad, seguridad y futuro para todos.  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."

- VI. **CONVOCATORIAS.-** Cuando se convoque a la población en general o algún sector en específico, para el concurso o participación en eventos o consejos, comités, etc.
- VII. **PRESUPUESTO DE EGRESOS.-** Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto Público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.
- VIII. **INICIATIVA DE LEY O DECRETO.-** Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la Constitución.
- IX. **PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.-** Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades Administrativas en el Marco de Legislación en materia de planeación, y
- X. **ACUERDOS ECONÓMICOS.-** Cuando la disposición normativa se refiere a asuntos de la propia Administración Pública Municipal.

## CAPÍTULO CUARTO DEL RESPETO ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO

**ARTÍCULO 54.-** La relación directa e indirecta entre los integrantes del Ayuntamiento, tanto en las Sesiones de Cabildo como fuera de estas, será apegada a un estricto respeto.

**ARTÍCULO 55.-** En los casos de probada falta de respeto tanto en las Sesiones de Cabildo como fuera de ellas por alguno de los integrantes del Ayuntamiento a otro, se solicitará una moción de orden, o bien una disculpa pública para el miembro del cabildo agraviado.

Los acuerdos del ayuntamiento solo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica municipal del Estado de México.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 56.-** La iniciativa para presentar propuestas proyectos y acuerdos corresponde a:

- I. Los integrantes del ayuntamiento
- II. 11. Las autoridades auxiliares del ayuntamiento
- III. Los servidores públicos municipales
- IV. Las organizaciones públicas privadas o sociales del municipio
- V. Instituciones educativas de nivel superior investigadores y profesionistas
- VI. En general, a todos los ciudadanos del municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México.

**ARTÍCULO 57.-** Los miembros del Cabildo podrán someter directamente a la consideración del Ayuntamiento las iniciativas a las que se refiere el artículo anterior, pero en cualquier otro caso, las iniciativas serán presentadas por conducto del Presidente Municipal o por el Edil de la comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal.

**ARTÍCULO 58.-** Toda iniciativa de reglamentación municipal que sea presentada, será turnada a las comisiones que correspondan para su revisión, dictamen y observaciones; si el dictamen fuera favorable se turnará a la comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal; y posteriormente, se someterá la iniciativa al Ayuntamiento, en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia comisión



Dignidad, equidad y futuro para todos.  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."

**ARTÍCULO 49.-** La Votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento pedirá al primer miembro del Cabildo que se encuentra a su mano derecha, que inicie la Votación; cada miembro del Cabildo dirá en voz alta su, Nombre y Apellido, expresando el sentido de su voto o su abstención.
- II. El Secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido, por lo cual preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro preguntará el sentido de su voto al Presidente.
- III. Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo al Presidente.
- IV. Los integrantes del cabildo podrán solicitar al Secretario que asiente de forma literal en cada acta de cabildo la justificación y el motivo de su voto.

**ARTÍCULO 50.-** Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y esta no se dé, podrá repetirse la Votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión, si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima reunión.

**ARTÍCULO 51.-** El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, por instrucción del Presidente Municipal.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

**ARTÍCULO 52.-** Para ser válidos los acuerdos requerirán del Voto de más de la mitad de los presentes o el Voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, este tendrá el carácter de irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la Ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el Interés Público así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Los Integrantes del Ayuntamiento, tienen la obligación de firmar las Actas de las Sesiones al tercer día hábil posterior a la celebración de las mismas.

**ARTÍCULO 53.-** Los acuerdos de Cabildo pueden ser:

- I. **BANDO.-** Cuando se expida el Reglamento Municipal que regule las cuestiones de Policía y Buen Gobierno del Municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal.
- II. **REGLAMENTO.-** Cuando se expida un conjunto ordenado de Normas de carácter general abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito Municipal. Su publicación en la Gaceta es obligatoria.
- III. **REGLAMENTO INTERNO.-** Cuando se expida un conjunto de Normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades Administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria.
- IV. **RESOLUCIÓN GUBERNATIVA.-** Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones Jurídicas concretas o individuales.
- V. **CIRCULAR.-** Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias Auxiliares o unidades Administrativas.



Dignidad, seguridad y futuro para todos  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."

**ARTÍCULO 42.-** Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo este haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para moción de orden o el orador este alterando el orden de la Sesión o alguno de los miembros del Cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario, quien consultara al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpellante y la respuesta será dirigida al Cabildo, de no aceptarla, continuara el orador en el uso de la palabra.

**ARTÍCULO 43.-** Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. I1. El Presidente o Secretario preguntarán si hay comentarios al respecto, si los hay, el Secretario tomará el turno de participaciones y dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento que lo hayan solicitado, quienes solo podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos una vez agotado el orden de participaciones;
- III. Agotado el turno de oradores se podrá hacer uso de la voz hasta en dos ocasiones más para cada orador, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

**ARTÍCULO 44.-** Los miembros del Cabildo podrán solicitar al Presidente del Cabildo el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por 5 minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la Sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

**ARTÍCULO 45.-** Una vez iniciada la discusión de un punto del orden del día, solo podrá ser suspendido en los casos siguientes:

- I. Cuando el Cabildo así lo decida;
- II. 11. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros que deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros del cabildo;
- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o expositor;
- IV. Que exista desorden en el Salón de Sesiones.

**ARTÍCULO 46.-** Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 47.-** La votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevarán a cabo generalmente contra y por las abstenciones.

**ARTÍCULO 48.-** El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del Cabildo un proyecto de Reglamento;
- II. Cuando la Votación se refiera a una persona, y
- III. Cuando el Cabildo así lo determine, de acuerdo a la importancia del asunto.

**2025 – 2027**

*"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."*

- XVI. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XVII. Dar cuenta, en la Primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a Comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes, y

**ARTÍCULO 35.-** El Secretario del Ayuntamiento llevara un libro de actas dónde referirá la asistencia de los Ediles a las sesiones así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados debiendo contener en todo caso, una relación sucinta de las discusiones que se hubieran realizado las cuales deberán llevar número consecutivo, aun cuando se trate de sesión ordinaria o extraordinaria es obligación de los integrantes del Ayuntamiento firmar las actas previamente extractadas en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México de las sesiones a las que hayan concurrido. A más tardar en el término de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud que por escrito les sea efectuada por el secretario del ayuntamiento para tales efectos de las actas; se les entregará copia certificada a los integrantes del ayuntamiento que así lo soliciten.

**ARTÍCULO 36.-** el Secretario del Ayuntamiento, aplicará a los siguientes criterios de carácter general para la elaboración de las actas de Cabildo:

- I. Se incluirá la participación cuando:
  - a) Esta se refiera a una exposición clara respecto al punto o asunto en discusión, incluyéndose un extracto de la intervención siempre y cuando tenga el uso de la palabra concedido por quién presida la sesión.
  - b) La intervención aporte genere datos u observaciones que pudieren incidir en el resultado de la votación.
- II. Se podrá hacer uso de criterios de redacción de estilo
- III. Se integrarán al acta aquellos documentos a los que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal, los dictámenes emitidos por las comisiones del Ayuntamiento, así como todos aquellos que por Ley deben asentarse.

**ARTÍCULO 37.-** Es obligación del Secretario del Ayuntamiento, llevar un archivo llamado Apéndice sobre citatorios, órdenes del día, dictámenes de las comisiones, material impreso presentado durante las sesiones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras, de igual manera es obligación del Secretario tener bajo resguardo los libros de actas y el expediente de certificaciones que de ellas se originen.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

**ARTÍCULO 38.-** Los asuntos serán puestos a consideración dando lectura al documento que lo contenga, hecho lo anterior, el Presidente o el Secretario preguntarán si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 39.-** Cuando durante el acuerdo de un asunto, se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, se someterá a votación, para determinar si se aprueba o no.

**ARTÍCULO 40.-** El representante y/o expositor del asunto será quien de comentarios a favor de la propuesta. En caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a Comisiones, el representante será el Presidente de la o las Comisiones o el Secretario respectivo, en ausencia o por disposición del Presidente.

El Secretario podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

**ARTÍCULO 41.-** Ningún expositor podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida.



Dignidad, seguridad y justicia 2017-2024  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2017 2017

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."

- VIII. Clausurar las Sesiones del Cabildo, indicando la hora y el día en que esta se celebran, y
- IX. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos Jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 33.-** El síndico y los regidores tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. 1. Asistir, registrar su asistencia y participar con voz y voto en las sesiones de cabildo.
- II. 11. Presentar iniciativas al cuerpo edilicio para la reforma y adición del bando municipal y reglamentos o disposiciones de observancia general.
- III. Participar e integrar las comisiones edilicias.
- IV. Proponer asuntos para integrar al orden del día, dictámenes, acuerdos o alternativas de solución respecto a los asuntos referentes a la comisión edilicia.
- V. Observar en sus intervenciones dentro de las sesiones, reuniones o mesas de trabajo, las normas de respeto, apertura, tolerancia y civilidad para las personas que asistan.
- VI. Abstenerse de realizar actos o manifestaciones de proselitismo electoral o de activismo partidista dentro de sus intervenciones en las sesiones de cabildo, reuniones de dictamen, mesas de trabajo o en cualquier acto público donde tenga representación el Ayuntamiento.
- VII. Comunicar por escrito previo a la sesión de cabildo con al menos 2 horas de anticipación a el presidente con copia al secretario del ayuntamiento su inasistencia a la sesión de cabildo, justificando debidamente la razón de ello.
- VIII. Las demás establecidas en la ley orgánica municipal, en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

**ARTÍCULO 34.-** El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Notificar oportunamente a los ediles la convocatoria para las sesiones de cabildo, así como las reuniones de trabajo previas.
- II. Asistir a las Sesiones del Cabildo y levantar Actas;
- III. Asistir al presidente de la sesión en la celebración de las mismas;
- IV. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del quórum, dando cuenta de ello al Presidente (a) del Cabildo;
- V. Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente Municipal.
- VI. Pasar lista de asistencia para verificar e informar la existencia del quórum legal;
- VII. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo el proyecto de orden del día;
- VIII. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo los proyectos de actas;
- IX. Someter a la consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y en general a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- X. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;
- XI. Auxiliar al Presidente de la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- XII. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los Ediles en relación con los puntos de acuerdo tratado;
- XIII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIV. Proponer lineamientos técnicos jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- XV. Presentar a la consideración del Presidente de la sesión, puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;



Dignidad, equidad y futuro para todos.  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."

por parte de alguno de sus integrantes antes de que concluya, se hará acreedor a una amonestación por escrito. La reincidencia se considerará como falta. Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- Aviso por escrito ante el Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica municipal.
- La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud.
- Por causa grave o fuerza mayor que califique el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 28.-** En ausencia del Secretario la persona que lo sustituya temporalmente deberá reunir los requisitos legales, el Cabildo designara un sustituto por mayoría de entre sus miembros presentes a propuesta del Presidente municipal, quien desempeñará las funciones que señala en el presente Capítulo, conservando su derecho de voz y voto.

**ARTÍCULO 29.-** Las Sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, las sesiones se deberán contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- Aprobación del orden del día;
- Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- Asuntos generales.
- Clausura de la Sesión

**ARTÍCULO 30.-** El orden de ubicación de los miembros del Ayuntamiento, en las Sesiones de Cabildo, será en el siguiente orden iniciando con el Presidente y a su derecha el Secretario, a su izquierda el Síndico y los Regidores de manera intercalada.

**ARTÍCULO 31.-** En las Sesiones Ordinarias de Cabildo únicamente serán tratados los asuntos relativos al orden del día y en el punto de asuntos generales podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, así como los avisos de carácter general, y no serán considerados asuntos personales, de partido o de intereses ajenos a la Administración Pública Municipal. Qué el asunto se relacione con la vida económica social y pública del municipio.

Qué la intervención no exceda de más de 3 minutos por asunto, y cada integrante del Ayuntamiento tendrá derecho a registrar hasta 3 puntos o a consideración del mismo.

Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

**ARTÍCULO 32.-** El Presidente del Cabildo tiene las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto
11. Presidir las Sesiones;
111. Declarar instalado el Cabildo;
- Conducir las Sesiones de Cabildo, cuidando que se presenten y desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- Proponer que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente Reglamento;
- En caso d empate, que emita su voto de calidad;
- Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las Sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;



Dignidad, equidad y futuro para todos  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

*"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."*

**ARTÍCULO 18.-** El Cabildo celebrará Sesiones Públicas a puerta cerrada cuando se traten asuntos en los que puedan verse afectados los derechos de terceros dándose a conocer datos personales, de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia.

En las Sesiones Privadas solamente podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta del Presidente Municipal o del Síndico y Regidores, apruebe el Cabildo.

**ARTÍCULO 19.-** Conforme al procedimiento establecido en el Presente Reglamento, en las Sesiones Resolutivas, el Cabildo analizará, discutirá y acordará cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

**ARTÍCULO 20.-** En las Sesiones Resolutivas, previa Aprobación del Cabildo, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de urgente resolución.

**ARTÍCULO 21.-** Serán Sesiones Solemnes en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la Administración Pública Municipal y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurren deban celebrarse con un protocolo especial.

Los miembros del Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las Sesiones.

**ARTÍCULO 22.-** En las Sesiones solemnes solo podrán tratarse los asuntos que, hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que soliciten el uso de la palabra.

**ARTÍCULO 23.-** Las Sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente y los integrantes del Cabildo por votación, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

## TÍTULO TERCERO DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

### CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 24.-** Para que una Sesión del Cabildo se considere valida, se requerirá la asistencia de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento y de la presencia del Secretario, y/o en su caso de la ausencia de este último el que sea designado.

**ARTÍCULO 25.-** En caso de que en la hora y fecha señalada para la celebración de la Sesión no exista quórum, habrá un lapso de espera de treinta minutos como máximo para que el mismo se integre; pasado este tiempo, la Sesión será diferida, para que sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria.

**ARTÍCULO 26.-** Es obligación de los integrantes del ayuntamiento concurrir a las sesiones de Cabildo; si alguno faltare sin causa justificada, será exhortado a asistir a las siguientes, y en caso de reincidencia el Presidente Municipal Constitucional hará un extrañamiento por escrito al faltista a fin de que cumpla con esta obligación procediendo a dar cuenta a la Legislatura Local en caso de persistir el incumplimiento.

**ARTÍCULO 27.-** Queda prohibido a cualquier miembro del ayuntamiento retirarse de la sesión antes de que está concluya, salvo causa justificada a juicio de la mayoría de los ediles; en caso de abandono de la sesión



Dignidad, seguridad y futuro para todos.  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."

**ARTÍCULO 11.-** Las Sesiones de Cabildo, solamente podrán ser convocadas por el Presidente Municipal Constitucional, y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario, mediante:

- I. Aviso en Sesión de Cabildo, y
- II. Oficio con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el palacio Municipal
- III. En el domicilio particular de los miembros del ayuntamiento y/o por algún medio electrónico.

**ARTÍCULO 12.-** Las Sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente Municipal o a solicitud de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, con al menos veinticuatro horas de anticipación.

**ARTÍCULO 13.-** El Secretario tomará las previsiones necesarias a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las Sesiones, se haga llegar en un término no mayor a tres horas con la convocatoria y el orden del día a los miembros del Ayuntamiento, a fin de que sea analizada previo a la Sesión por los integrantes del Cabildo.

## CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 14.-** Las sesiones se clasificarán en:

- I. Por su carácter.- Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Por su tipo.- Públicas o Privadas y
- III. Por su Régimen.- Resolutivas o Solemnes.

**ARTÍCULO 15.-** Son Sesiones Ordinarias aquellas que se celebren en días hábiles y que sean convocadas por el Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento con al, menos 24 horas de anticipación, debiendo realizarse al menos una cada semana, tomando en cuenta el calendario de días hábiles que expida la Secretaría de Finanzas del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno.

Cuando sea procedente los Servidores Públicos de la Administración Municipal, podrán participar en las Sesiones de Cabildo con voz, pero sin voto, para exponer y resolver las dudas de los miembros del Ayuntamiento en asuntos de su competencia, para lo cual previamente quien exponga el punto, requerirá que se someta a votación la participación del Servidor Público que corresponda, pudiendo permanecer por el resto de la Sesión, si el Cabildo se lo requiere.

**ARTÍCULO 16.-** Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen para resolver únicamente asuntos de urgente resolución y que sean convocadas por el Presidente municipal o Secretario del Ayuntamiento, con un tiempo menor a las 24 horas.

**ARTÍCULO 17.-** Son Sesiones Públicas aquellas a las que pueda asistir el Público en General, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.



Dignidad, equidad y futuro para todos  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."

**ARTÍCULO 4.-** El Cabildo tiene Autoridad y Atribuciones propias en todos los asuntos que sean sometidos a su consideración, correspondiéndole la definición de las Políticas Generales de su Gobierno, así como la Administración Municipal, además de las decisiones que corresponden a la Población, Territorio, Organización Política y Administrativa del Municipio todo esto de acuerdo a lo establecido por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Normativas aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO  
CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO**

**ARTÍCULO 5.-** Se podrán realizar previo a la sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría del Ayuntamiento, a petición del Presidente Municipal o la mayoría de los integrantes de Cabildo, en la que participen los Ediles y representantes de las dependencias o entidades, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que viertan de ninguna manera serán resolutorias o vinculatorias a los acuerdos del ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.-** El Presidente y el Secretario podrán realizar reuniones previas con los Ediles, con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día; analizar los documentos que se presentarán en la sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes

**CAPITULO SEGUNDO  
DEL LUGAR Y CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 7.-** Las Sesiones del Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado "SALA DE CABILDO" ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, en la Cabecera Municipal, o en el lugar que se declare oficial para tal fin.

El lugar que sea declarado previo a autorización como recinto oficial es inviolable, y los miembros del cuerpo de Seguridad Pública Municipal, solo podrán ingresar a él, por instrucciones del Presidente de municipal.

**ARTÍCULO 8.-** El Cabildo podrá llevar a cabo la celebración de sus sesiones en las distintas localidades del Municipio, apeándose a lo establecido por la Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 9.-** La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las Sesiones Ordinarias, deberá acompañarse del proyecto fundado y motivado, que será sometido a la consideración del Cabildo y hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la Sesión.

**ARTÍCULO 10.-** En las convocatorias para la realización de las Sesiones se informará el lugar, día, hora, clasificación y número de la Sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día y en su caso, del Acta de la Sesión anterior.

- a) El proyecto del orden del día.
- b) Los documentos y anexos necesarios para el análisis y conocimiento de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente.

Las notificaciones para las convocatorias a Sesiones Ordinarias se emitirán por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Sesión y las Extraordinarias por lo menos 3horas de anticipación en asuntos de urgente Resolución y podrá declararse en Sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.



Dignidad, seguridad y futuro para todos.  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."

por principio, los miembros ausentes no puedan participar en la formación de la voluntad colectiva, puesto que toda votación es algo más que la simple concurrencia de una pluralidad de voluntades individuales y autónomas sumadas para obtener un criterio único, es la expresión misma de la ciudadanía de Ixtapan del Oro.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a esta Soberanía el presente:

## TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, México; para garantizar la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de sus acuerdos y resoluciones que tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones en términos del capítulo segundo, artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía.

**ARTÍCULO 2.-** Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ley Orgánica.** - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. **Bando.** - Bando Municipal de Ixtapan del Oro.
- III. **Municipio.** - El Municipio de Ixtapan del Oro, México.
- IV. **Ayuntamiento.** - Asamblea que se integra por un Presidente, un(a) Síndico(a), cuatro Regidores electos según el principio de mayoría relativa y tres de representación proporcional.
- V. **Cabildo.** - Reunión colegiada de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtapan del Oro.
- VI. **Presidente del Cabildo.** - El Presidente Municipal Constitucional.
- VII. **Secretario.** - El Secretario del Ayuntamiento.
- VIII. **Reglamento.** - El presente reglamento de sesiones de Cabildo.
- IX. **Edil.** - persona electa de acuerdo a la legislación aplicable que forma parte de ayuntamiento.
- X. **Acuerdo.** - Resolución emitida por el ayuntamiento en asuntos de su competencia, en el pleno del cabildo.
- XI. **Comisión Edilicia.** - Órgano auxiliar permanente o transitorio, del Ayuntamiento integrado por los ediles.
- XII. **Convocatoria.** Anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado.
- XIII. **Dictamen.** - Resolución de la comisión edilicia, presentada al cabildo.
- XIV. **Quórum.** - Número de ediles asistentes suficientes para integrar la sesión de cabildo.
- XV. **Moción.** - Propuesta o petición que formula un edil, misma que se clasifica de la siguiente manera
  - a. De procedimiento: para establecer y/o enriquecer la metodología del desarrollo del tema en análisis o de la sesión.
  - b. De orden: para ordenar el debate, las propuestas de acuerdo y la votación.
  - c. Suspensiva: para ampliar el tiempo de deliberación, en el acopio de información, consultas y cabildeo de los ediles.

**ARTÍCULO 3.-** El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de Gobierno Municipal, mismo que se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para atender y resolver los asuntos que sean planteados de su competencia.

El Cabildo estará integrado por un Presidente de Asamblea denominado Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya en su ausencia, con miembros llamados Síndico y Regidores.



Dignidad, seguridad y futuro para todos.  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

## GOBIERNO MUNICIPAL



**2025 - 2027**

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."



### DIRECTORIO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

C. BENIGNO ARROYO BAUTISTA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. FLOR DALILA BÁRCENAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JORGE LUIS EUGENIO ANACLETO  
PRIMER REGIDOR

C. ALICIA BÁRCENAS VENTURA  
SEGUNDO REGIDOR

C. HÉCTOR SANTANA BASTIDA  
TERCER REGIDOR

C. MARÍA GUADALUPE CRUZ BÁRCENAS  
CUARTO REGIDOR

C. AGLAEE VICTORIA TRINIDAD  
QUINTO REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER SORIANO DOMÍNGUEZ  
SEXTO REGIDOR

C. GABRIEL ESPINOZA ÁLVAREZ  
SEPTIMO REGIDOR

LIC., EN EDUCACIÓN. MARCIANO SÁENZ TAVIRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.